

la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, salvo en el caso de las Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), que contarán con dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión.

A tal efecto, deberá presentarse al órgano competente de la ciudad de Melilla, junto con la solicitud, la documentación establecida en el anexo II de estas bases reguladoras.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

En plazo máximo de seis (6) meses contados desde la presentación de la justificación por parte del beneficiario se verificará el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención para proceder, en su caso, a la devolución de la correspondiente garantía.

Verificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, e iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

En la convocatoria de las ayudas se establecerá la posibilidad de efectuar pagos anticipados a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía por el importe total del anticipo otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- b) Dichos anticipos no podrán superar el cien por ciento (100%) del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Se comprobará por parte del órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último.

9.- VIGENCIA DE LAS BASES REGULADORAS.

Estas bases entrarán en vigor desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» (BOME), justificado en la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios. Las solicitudes de ayuda podrán cursarse:

- a) Actividad 1: Achatarramiento. Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de Abril de 2024.
- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono. Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de Abril de 2024.
- c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos. Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de Abril de 2024.
- d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 31 de Diciembre de 2023.
- e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias. Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de Abril de 2024.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes sin perjuicio de la financiación de las inversiones directas que hubieran podido comunicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 266/2021.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.